

13105 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa Naval Tinerfeña para la construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones junto a la dársena pesquera en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 27 de febrero de 1980, una autorización a la Cooperativa Naval Tinerfeña, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia: Tenerife.

Destino: Construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones junto a la dársena pesquera en la zona de servicio.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13106 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Club Náutico de Castellón, para la construcción de dos fosos de hormigón para instalación de dos surtidores, uno de gas-oil y otro de gasolina, en el muelle de Costa, en la zona de servicio del puerto de Castellón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 2 de abril de 1980, una autorización al Club Náutico de Castellón, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Castellón.

Destino: Construcción de dos fosos de hormigón para instalación de dos surtidores, uno de gas-oil y otro de gasolina, en el muelle de Costa.

Plazo concedido: Diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13107 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Club Marítimo de Santander para la ampliación del salón y cambio del sistema de calefacción y agua caliente en el edificio de dicho Club.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 5 de marzo de 1980, una autorización al Club Marítimo de Santander, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Santander.

Destino: Obras de ampliación del salón situado en la planta segunda del edificio social y la instalación de un tanque de hierro subterráneo para almacenamiento de gasóleo «C», con destino a la calefacción y agua caliente del mismo edificio, en zona de servicio de la dársena de Molnedo del Puerto de Santander.

El plazo de esta autorización finalizará el mismo día que el de la otorgada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13108 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización de las obras que se citan.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha legalizado, con fecha 27 de febrero de 1980, las obras realizadas por «Servicios Agrícolas, S. A.» (SERGASA), cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Sevilla.

Destino: Legalización de las obras realizadas como comprendidas dentro de la concesión otorgada a «Abonos, S. A.», por Ordenes ministeriales de 11 de febrero, 24 de marzo de 1960 y 15 de junio de 1960, transferida a «Felipe Fuster, S. A.», por Orden ministerial de 11 de mayo de 1973, autorizada la ampliación de actividad y destino por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 y transferida a «Servicios General Agrícolas, Sociedad Anónima» (SERGASA) por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13109 *RESOLUCION de 23 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al «Parque de Carbones de Aboño, S. A.», para la construcción de las obras de derivación de las cintas de la Junta del Puerto de Gijón a las instalaciones del Parque de Carbones de Aboño.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 18 de marzo de 1980, una autorización al «Parque de Carbones de Aboño, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Gijón.

Destino: Construcción de las obras de derivación de las cintas de la Junta del Puerto de Gijón a las instalaciones del Parque de Carbones de Aboño.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13110 *RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Fidel Márquez Valverde de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riegos.*

Don Fidel Márquez Valverde ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fidel Márquez Valverde un aprovechamiento de 40,73 litros por segundo de caudal continuo del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), o su equivalente de 61,10 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, para el riego, por aspersión, de 67,8779 hectáreas de su propiedad en la finca «Málpica», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José L. del Campo, visado por el Colegio Oficial con el número 256 en 28 de febrero de 1976, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 7.088.130 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuren en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos.